

"Para manifestar su deseo de conciliar el litigio, trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales, o si su memorial no cuenta con acuse de recibido, comuníquese a la línea de atención celular 3133296713"



Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA**

Girardot – Cundinamarca, catorce (14) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS

Demandante: NATALY BARRIOS MATIZ en representación de sus menores hijos CAMILO ANDRÉS MÉNDEZ BARRIOS y PAULA VALENTINA MÉNDEZ BARRIOS

Demandado: CAMILO ANDRÉS MÉNDEZ

Radicación: 25307-31-84-002-2018-00457 00

Atendiendo lo solicitado por JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE GIRARDOT – CUNDINAMARCA mediante oficio No. 987-23 J1PFG-C del 19 de diciembre de 2023<sup>1</sup>, secretaría remita las presentes diligencias a dicha repartición a efecto de que se acumule al proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS que cursa en dicho Juzgado entre las mismas partes, poniendo igualmente a disposición las medidas cautelares que se encuentren vigentes a favor del radicado No. 2530731840012018-00325 00, oficiando al pagador correspondiente y convirtiendo los títulos de depósitos judiciales que eventualmente se consiguen por cuenta del presente asunto en la cuenta judicial del Juzgado. Conforme lo anterior y a fin de resolver de fondo el derecho de petición presentado por CAMILO ANDRÉS MÉNDEZ el 12 de febrero de 2024<sup>2</sup>, es del caso advertir que la petición de levantamiento de medidas deberá ser resuelta por el Juzgado homologo atendiendo lo ordenado el 1º de diciembre de 2023<sup>3</sup>.

Comuníquese la presente respuesta de fondo al postulante por el medio más expedito y dejando constancia en el expediente.

Notifíquese,

  
JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Juez

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA  
GIRARDOT – CUNDINAMARCA**

El auto anterior se notificó por estado:

No **012**

De hoy **15 de febrero de 2024**

<sup>1</sup> [077Oficioj01prfgir201800457.pdf](#)

<sup>2</sup> [080DerechoPeticion201800457.pdf](#)

<sup>3</sup> [077Oficioj01prfgir201800457.pdf](#) folios 4 a 5.

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca  
Correo electrónico [j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co). Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:  
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

"Para manifestar su deseo de conciliar el litigio, trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales, o si su memorial no cuenta con acuse de recibido, comuníquese a la línea de atención celular 3133296713"



Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA**

Girardot – Cundinamarca, catorce (14) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: UNIÓN MARITAL DE HECHO

Demandantes: ALIX MERCEDES ORTIZ GONZÁLEZ y EDNA MARGARITA ORTIZ BUITRAGO en calidad de herederas del causante ROBERTO ORTIZ MEDINA (q.e.p.d.)

Demandada: DULFARI BEJARANO LONDOÑO

Radicación: 25307-31-84-002-2022-00006 00

Téngase en cuenta que dentro del término de emplazamiento agotado por la Secretaria del Juzgado el 10 de noviembre de 2023<sup>1</sup>, no se hizo presente heredero indeterminado alguno del causante ROBERTO ORTIZ MEDINA (q.e.p.d.). En consecuencia, se nombra como curador de los mismos, a la Doctora VIVIANA ESTHER JAIMES MONTUFAR, para que, en el término de 3 días a partir del recibo de la notificación de la designación en cita por el medio electrónico virtual más expedito, proceda de conformidad con lo señalado en el numeral 7º del artículo 48 del C. G. del P. aceptando el cargo y contestando la demanda, so pena de las sanciones allí advertidas. Secretaría proceda dejando constancia de cumplimiento en el expediente.

Cumplido lo anterior y fenecido el término, retornen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,

  
JUAN CARLOS LESMES CAMACHO  
Juez

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA  
GIRARDOT – CUNDINAMARCA**

El auto anterior se notificó por estado:

No **012**

De hoy **15 de febrero de 2024**

<sup>1</sup> [054Emplazamiento- JXXI WEB06.pdf](#)

"Para manifestar su deseo de conciliar el litigio, trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales, o si su memorial no cuenta con acuse de recibido, comuníquese a la línea de atención celular 3133296713"



Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA**

Girardot – Cundinamarca, catorce (14) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL

Demandante: ALEJANDRA CATALINA OSPINA GONZÁLEZ

Demandado: JULIO ENRIQUE DOVALE TORRES

Radicación: 25307-31-84-002-2022-00143 00

Lo indicado por la Dirección de Embargos y Requerimientos Gerencia de Soporte y Servicio de Productos del Pasivo BANCO POPULAR mediante oficio ER INF 08112023 29287 del 22 de noviembre de 2023<sup>1</sup>, se agrega al expediente y es puesto en conocimiento de las partes para los fines legales pertinentes. No obstante, secretaría requiera a la entidad señalada a fin de que aclare la información allí relacionada, certificando la fecha en que se adquirieron las obligaciones descritas en el oficio, el monto, la manera en que se ha venido amortizando y el saldo que tenía para el día 20 de octubre de 2020, además informe si durante su vigencia de amortización han tenido refinanciación, su monto y señalando su fecha en la manera en que fuera ordenado en audiencia del 17 de mayo de 2023 y dentro de los 15 días con posterioridad a la materialización del presente requerimiento, so pena de desacatar injustificadamente una orden judicial. Cumplido lo anterior, se señalará fecha en los términos del numeral 3º del artículo 501 del Código General del Proceso en la manera solicitada por la abogada YANETH CANDIA GÓMEZ.<sup>2,3</sup>

Fenecido el término concedido, retornen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,

  
JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Juez

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA**

**GIRARDOT – CUNDINAMARCA**

El auto anterior se notificó por estado:

No **012**

De hoy **15 de febrero de 2024**

<sup>1</sup> [069RespuestaBancoPopular.pdf](#)

<sup>2</sup> [070RelacionPasivo.pdf](#)

<sup>3</sup> [072ImpulsoProcesal2022-00143.pdf](#)

"Para manifestar su deseo de conciliar el litigio, trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales, o si su memorial no cuenta con acuse de recibido, comuníquese a la línea de atención celular 3133296713"



Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA**

Girardot – Cundinamarca, catorce (14) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: SUCESIÓN DOBLE INTESTADA

Demandantes: PAOLA ANDREA CHARRY RUIZ y ANDRÉS FELIPE CHARRY RUIZ en representación del heredero DARÍO CHARRY SANDOVAL (q.e.p.d.)

Herederos: MARIO CHARRY SANDOVAL, OSCAR CHARRY SANDOVAL, a JENIFFER STELLA ROJAS CHARRY en representación de LUZ STELLA CHARRY SANDOVAL (q.e.p.d.), DARÍO CHARRY SANDOVAL (q.e.p.d.)

Cesionarios: RAMIRO ARAQUE y NURY PALMA PÉREZ cesionarios de los derechos herenciales de MARIO CHARRY SANDOVAL, OSCAR CHARRY SANDOVAL y JENIFFER STELLA ROJAS CHARRY

Causantes: RAMÓN CHARRY CONDE (q.e.p.d.) y LUZ AMPARO SANDOVAL DE CHARRY (q.e.p.d.)

Radicación: 25307-31-84-002-2022-00197 00

Atendiendo lo solicitado por el JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT – CUNDINAMARCA mediante oficio 1582 del 2 de noviembre de 2023<sup>1</sup>, por secretaría infórmese que las medidas cautelares al interior del presente asunto fueron levantadas mediante auto del 19 de octubre de 2023<sup>2</sup>.

Lo informado por CESAR AUGUSTO MEDINA JIMÉNEZ Jefe División de Recaudo y Cobranzas (A) de la DIAN mediante oficio No. 108201272 – 0115 del 15 de enero de 2024<sup>3,4</sup> se agrega al expediente y es puesto en conocimiento de las partes para los fines legales pertinentes.

El abogado JIMMY ANDRÉS GARZÓN MARTÍNEZ frente a su petición de impulso procesal<sup>5,6</sup>, deberá estarse a lo resuelto en sentencia del 29 de agosto de 2023<sup>7</sup> que aprobó el trabajo de partición referido.

Cumplido lo anterior, archívese definitivamente las diligencias, previas las desanotaciones de Ley correspondientes.

Notifíquese,

  
JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Juez

<sup>1</sup> [079SolicitudInformacionj02cmpalgir.pdf](#)

<sup>2</sup> [078AutoLevantaMedidasOficiarArchivar.pdf](#)

<sup>3</sup> [088RespuestaDIAN.pdf](#)

<sup>4</sup> [086RespuestaDIAN.pdf](#)

<sup>5</sup> [084AllegaMemorialParticion2022-00197.pdf](#)

<sup>6</sup> [087ImpulsoProcesal202300197.pdf](#)

<sup>7</sup> [066SentenciaApruebaParticion.pdf](#)

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca  
Correo electrónico [j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co). Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:  
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

"Para manifestar su deseo de conciliar el litigio, trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales, o si su memorial no cuenta con acuse de recibido, comuníquese a la línea de atención celular 3133296713"

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA  
GIRARDOT – CUNDINAMARCA**

El auto anterior se notificó por estado:

No **012**

De hoy **15 de febrero de 2024**



Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2° Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca  
Correo electrónico [j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co). Celular [3133296713](tel:3133296713)  
Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>  
Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:  
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

*“Para manifestar su deseo de conciliar el litigio, trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales, o si su memorial no cuenta con acuse de recibido, comuníquese a la línea de atención celular 3133296713”*



Rama Judicial del Poder Público

## **JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA**

Girardot – Cundinamarca, catorce (14) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: ALIMENTOS DE MENOR DE EDAD

Demandante: HEYDY KARINA QUINTERO HERNÁNDEZ en representación de su menor hijo EDWAR STEVEN GÓMEZ QUINTERO

Demandado: EDWAR ALEXANDER GÓMEZ

Radicación: 25307-31-84-002-2022-00252 00

### **ASUNTO A TRATAR**

Procede el Despacho a resolver el recurso de reposición en subsidio de apelación presentado por la abogada LISBETH TATIANA RIASCOS CASALLAS<sup>1,2</sup> en contra de lo determinado en auto del 23 de noviembre de 2023.<sup>3</sup>

### **ANTECEDENTES**

a. La decisión centro de debate corresponde al auto en virtud del cual se puso en conocimiento de las partes el informe de títulos de depósitos judiciales consignados para el presente asunto<sup>4</sup> que dan cuenta que no existen dineros pendientes de pago, atendiendo la petición de devolución de saldos elevada por la recurrente.<sup>5</sup>

b. Funda la profesional del derecho su disenso en que la determinación adoptada vulnera la naturaleza del proceso por exceso de ritual, indicando que por auto del 14 de febrero de 2023<sup>6</sup> el Despacho modificó los alimentos provisionales fijados en la admisión de la demanda al 25% del salario, atendiendo la existencia del menor ERICK ALEXANDER GÓMEZ GARZÓN, motivo por el cual, aduce se faltó al debido proceso y derecho de defensa, pues se ordenó el pago de alimentos a partir de dicha calenda, señalando que el menor no recibió alimentos de su progenitor entre febrero y octubre de 2023, motivo por el cual, solicita se revoque el auto repudiado y en su lugar se pague cada excedente de los títulos depositados y pagados completos a la demandante y sean reintegrados y/o devueltos al demandado, con el fin de cumplir con los alimentos de su otro menor hijo.

c. Durante el término de traslado agotado por la Secretaría del Juzgado<sup>7</sup>, la contra parte no se pronunció.

<sup>1</sup> [060RecursoReposicion2022-252.pdf](#)

<sup>2</sup> [069SolicitudPronunciamientoRecurso202200252.pdf](#)

<sup>3</sup> [059AutoNoHayDinerosParaEntregarOficiarArchivar.pdf](#)

<sup>4</sup> [055ConsultaDinerosPagadosDemandante.pdf](#)

<sup>5</sup> [054SolicitudDevolucionSaldos.pdf](#)

<sup>6</sup> [035AutoModificaMedidaCautelar \(1\).pdf](#)

<sup>7</sup> [061TrasladoReposicion-5diciembre2023.pdf](#)

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca  
Correo electrónico [j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co). Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:  
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

## CONSIDERACIONES

1. Señala el artículo 318 del Código General del Proceso que, salvo norma en contrario, el recurso de reposición procede contra los autos que dicte el Juez con el norte de reformar o revocar las determinaciones que se adopten al interior de lo determinado en el litigio, disposición que debe ser observada en conjunto con lo decantado en los artículos 11 y 13 de la Ley 1564 de 2012 relativo a la interpretación y observancia de las normas procesales.

2. Es del caso aclarar que la naturaleza del presente asunto es exclusivamente declarativa y buscó regular los alimentos que le debe el demandado a su menor hijo EDWAR STEVEN GÓMEZ QUINTERO conforme se señaló en sentencia del 14 de noviembre de 2023<sup>8</sup>, mas no, el cobro ejecutivo de alimentos del menor ERICK ALEXANDER GÓMEZ GARZÓN, motivo por el cual, los dineros retenidos en el presente asunto en virtud del auto admisorio de la demanda del 31 de agosto de 2022<sup>9</sup> por el 40% del salario del demandado, buscaron garantizar los alimentos del menor aquí demandante. Ahora bien y una vez el Despacho tuvo conocimiento de la existencia del menor GÓMEZ GARZÓN<sup>10</sup> y mediante auto del 14 de febrero de 2023, se disminuyeron los alimentos provisionales al 25%, en atención a los postulados de los artículos 129 y 130 del Código de Infancia y Adolescencia.

3. Por lo tanto, las obligaciones que señala el demandado dejó de cumplir respecto de su menor hijo ERICK ALEXANDER GÓMEZ GARZÓN entre febrero y octubre de 2023, no pueden ser exigidas al interior del presente asunto, pues para ello, la representante del menor debe perseguir ejecutivamente al demandado en proceso diferente, pues el presente concluyó con la sentencia del 14 de noviembre de 2023, no encontrándose legitimada la recurrente para agenciar los derechos del menor en cita por carecer de poder especial que la acredite, máxime si se observa que para las fechas relacionadas, se encontraba vigente la orden emitida por el Despacho el 31 de agosto de 2022, la cual, solo fue modulada hasta el 14 de febrero de 2023. Nótese que las providencias judiciales deben ser cumplidas a su ejecutoria en los términos de los artículos 302 y 305 del Código General del Proceso.

4. Es por ello que el informe de títulos de depósitos judiciales que se le puso de presente a la recurrente en el auto reprochado, en efecto, señala la inexistencia de sumas de dineros pendientes por pagar, determinación que se ajusta a la realidad jurídica del litigio de la referencia conforme se analizó en párrafos posteriores, motivo por el cual se mantendrá lo señalado en auto del 23 de noviembre de 2023 y en relación a la alzada solicitada en subsidio, la misma será negará atendiendo el trámite de única de que trata el numeral 7° del artículo 22 del Código General del Proceso que impone

<sup>8</sup>[057ActaAudienciaArt392CGPFracasoConciliacionInterrogatoriosSaneamientoFijacionDocumentalesDesisteTestimonioCierreAlegatos Sentencia.pdf](#)

<sup>9</sup>[009AutoAdmiteAlimentosFijaProvisionales.pdf](#)

<sup>10</sup>[031SolicitudDisminucionMedida.pdf](#)

"Para manifestar su deseo de conciliar el litigio, trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales, o si su memorial no cuenta con acuse de recibido, comuníquese a la línea de atención celular 3133296713"

el presente asunto y conforme se procede a concretar en la parte resolutive del pronunciamiento.

### DECISIÓN

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo (2º) Promiscuo de Familia de Girardot – Cundinamarca en nombre de la Republica de Colombia y por autoridad de la Ley,

### RESUELVE

PRIMERO: NO REPONER el auto de fecha 23 de noviembre de 2023 conforme lo analizado en las consideraciones del presente pronunciamiento.

SEGUNDO: NEGAR la alzada solicitada en subsidio por tratarse el presente asunto de uno de única instancia.

TERCERO: En firme la presente providencia, archívese definitivamente las diligencias, previas las desanotaciones de Ley correspondientes.

Notifíquese,

  
JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Juez

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA  
GIRARDOT – CUNDINAMARCA**

El auto anterior se notificó por estado:

No **012**

De hoy **15 de febrero de 2024**

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca  
Correo electrónico [j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co). Celular [3133296713](tel:3133296713)  
Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>  
Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:  
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

"Para manifestar su deseo de conciliar el litigio, trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales, o si su memorial no cuenta con acuse de recibido, comuníquese a la línea de atención celular 3133296713"



Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA**

Girardot – Cundinamarca, catorce (14) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE MENOR DE EDAD

Demandante: ERIKA PATRICIA SUAREZ PIRAGAUTA en representación de sus menores hijos JOSÉ LEONARDO y JUAN DAVID ORTIZ SUAREZ

Demandado: JOSÉ LEONARDO ORTIZ VERGEL

Radicación: 25307-31-84-002-2022-00265 00

Lo manifestado por STALIN ALEXIS ARGUELLO BELTRÁN Coordinador Grupo Prestaciones Sociales Dirección Veteranos y Rehabilitación Inclusiva – DIVRI Viceministerio de Veteranos y del GSED mediante oficio RS20240202PS002022 – MDN-DVGSEDB-DIVRI del 2 de febrero de 2024<sup>1,2</sup> en relación a la ampliación de la medida cautelar que recae sobre el salario del demandado, al igual que el informe de títulos judiciales del proceso<sup>3</sup>, se agrega al expediente y es puesto en conocimiento de las partes para los fines legales pertinentes.

Cubierta la totalidad de la liquidación de crédito y costas, retornen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,

  
JUAN CARLOS LESMES CAMACHO  
Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No 012

De hoy 15 de febrero de 2024

<sup>1</sup> [063RespuestaOficio202200265.pdf](#)

<sup>2</sup> [062RespuestaRequerimiento202200265.pdf](#)

<sup>3</sup> [059InformeDepositosJudicialesPendientesdePago.pdf](#)

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca  
Correo electrónico [j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co). Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:  
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

"Para manifestar su deseo de conciliar el litigio, trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales, o si su memorial no cuenta con acuse de recibido, comuníquese a la línea de atención celular 3133296713"



Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA**

Girardot – Cundinamarca, catorce (14) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS

Demandante: GLADYS ORTIZ MEJÍA en calidad de progenitora de ADRIANA LORENA MIRANDA ORTIZ

Demandado: GUILLERMO MIRANDA

Radicación: 25307-31-84-002-2022-00330 00

Atendiendo lo allegado y solicitado por GLADYS ORTIZ MEJÍA<sup>1</sup> por secretaría ofíciase al pagador correspondiente a fin de que consigne la cuota mensual de alimentos vigente y hasta el momento en que el demandado sea exonerado, en la cuenta denunciada de titularidad de la actora, con ajuste a los Acuerdos expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura sobre el particular y acreditando sumariamente el cumplimiento de la anterior orden.

El informe de títulos de depósitos judiciales<sup>2</sup>, se agrega al expediente y es puesto en conocimiento de las partes para los fines legales pertinentes.

Toda vez que la liquidación de costas practicadas por la Secretaria del Juzgado<sup>3</sup> se ajusta a lo determinado en el artículo 366 del Código General del Proceso, el Despacho dispone su aprobación. No es posible tener en cuenta la liquidación del crédito allegada por el abogado GERMAN ALEJANDRO GÓMEZ SUAREZ<sup>4</sup>, toda vez que no cumple los parámetros del artículo 446 del Código General del Proceso, puesto que, deberá especificar el capital de cada cuota o emolumento reconocido en el mandamiento de pago<sup>5</sup> y ordenado seguir adelante con la ejecución<sup>6</sup>, liquidando sus intereses desde la fecha de causación de cada una de ellas.

Cumplido lo anterior y agotado el traslado correspondiente, retornen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,

  
JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Juez

<sup>1</sup> [056SolicitudCambioCuenta.pdf](#)

<sup>2</sup> [055ConsultaActualizadaDescuentos.pdf](#)

<sup>3</sup> [053LiquidacionCostas 2022-330.pdf](#)

<sup>4</sup> [051LiquidacionCredito202200330.pdf](#)

<sup>5</sup> [010AutoLibraMandamientoDePago.pdf](#)

<sup>6</sup> [045SentenciaSeguirAdelanteEjecucionCostasLiquidarVolver.pdf](#)

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca  
Correo electrónico [j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co). Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:  
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

"Para manifestar su deseo de conciliar el litigio, trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales, o si su memorial no cuenta con acuse de recibido, comuníquese a la línea de atención celular 3133296713"

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA**

**GIRARDOT – CUNDINAMARCA**

El auto anterior se notificó por estado:

No **012**

De hoy **15 de febrero de 2024**



Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca  
Correo electrónico [j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co). Celular [3133296713](tel:3133296713)  
Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>  
Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:  
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

"Para manifestar su deseo de conciliar el litigio, trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales, o si su memorial no cuenta con acuse de recibido, comuníquese a la línea de atención celular 3133296713"



Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA**

Girardot – Cundinamarca, catorce (14) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE MENOR DE EDAD

Demandante: MARÍA ALEJANDRA BARRETO SALAMANCA en representación de sus menores hijos JUAN SEBASTIÁN MARTÍNEZ BARRETO y DILAN ALEJANDRO MARTÍNEZ BARRETO

Demandado: FERRINZON MARTÍNEZ DUARTE

Radicación: 25307-31-84-002-2022-00410 00

El informe de títulos de depósitos judiciales pendientes de pago<sup>1</sup>, se agrega al expediente y es puesto en conocimiento de las partes para los fines legales pertinentes.

Atendiendo lo solicitado por MARÍA ALEJANDRA BARRETO SALAMANCA<sup>2,3,4,5,6</sup>, en los términos del artículo 447 del Código General del Proceso, secretaría proceda a entregar los dineros consignados para el presente asunto hasta el límite de las últimas liquidaciones de crédito y costas aprobadas por el Juzgado y observado lo señalado en los artículos 465 y 466 de la Ley 1564 de 2012.

Cubiertas las liquidaciones, retornen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,

  
JUAN CARLOS LESMES CAMACHO  
Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No 012

De hoy 15 de febrero de 2024

<sup>1</sup> [034RelacionDepositosPendientesdePago.pdf](#)

<sup>2</sup> [032SolicitudTitulos2022-00410 00.pdf](#)

<sup>3</sup> [033SolicitudTitulos202200410.pdf](#)

<sup>4</sup> [035SolicitudPagoTitulos.pdf](#)

<sup>5</sup> [037ReiteraSolicitudPago.pdf](#)

<sup>6</sup> [039SolicidPagoTitulos202200410.pdf](#)

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca  
Correo electrónico [j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co). Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:  
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

"Para manifestar su deseo de conciliar el litigio, trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales, o si su memorial no cuenta con acuse de recibido, comuníquese a la línea de atención celular 3133296713"



Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA**

Girardot – Cundinamarca, catorce (14) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: ALIMENTOS, CUIDADO, CUSTODIA, VISITAS DE MENOR DE EDAD –  
NUMERAL 2º ARTICULO 111 LEY 1098 DE 2006

Demandante: LINDY JOHANA DÍAZ LOZANO en representación de su menor hija  
BRIANNA MAYTTE CHÁVEZ DIAZ

Demandado: JAVIER RICARDO CHÁVEZ GARZÓN

Radicación: 25307-31-84-002-2023-00100 00

Atendiendo lo indicado por la Asistente Social del Juzgado<sup>1</sup> y a fin de llevar acabo la audiencia de qué trata el artículo 392 del Código General del Proceso, se decretan las pruebas oportunamente solicitadas por las partes en la manera relatada en los artículos 372 y 373 del C. G. del P. y se señala el próximo **26 de marzo de 2024**, a las **2:00 p.m.** a fin de llevar a cabo la audiencia que relatada en los artículos en cita, para lo cual, se les remitirá a los canales digitales que obren en el plenario el link respectivo a fin de llevar a cabo la diligencia de manera virtual. En caso de no haber indicado el canal digital para el efecto, deberán proceder de inmediato indicando igualmente el canal digital en donde se conectarán a la audiencia los testigos que pretendan hacer valer y en todo caso, previo a la realización de la diligencia, so pena de las consecuencias procesales por inasistencia.

Se advierte al interesado que no cuente con soporte tecnológico para conectarse virtualmente, podrá asistir de manera presencial el día y la hora señalados a la secretaría del juzgado donde se le brindará el soporte tecnológico correspondiente.

Secretaría proceda de conformidad solicitando el link respectivo y dejando constancia de cumplimiento en el expediente.

Notifíquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No 012

De hoy 15 de febrero de 2024

<sup>1</sup> [031ConstanciaNoAudiencia.pdf](#)

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca  
Correo electrónico [j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co). Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:  
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

"Para manifestar su deseo de conciliar el litigio, trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales, o si su memorial no cuenta con acuse de recibido, comuníquese a la línea de atención celular 3133296713"



Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA**

Girardot – Cundinamarca, catorce (14) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: ALIMENTOS DE MENOR DE EDAD

Demandante: DANIA MAXURI GUTIÉRREZ en representación de su menor hijo SANTIAGO NIETO GUTIÉRREZ

Demandado: NICOLÁS ANDRÉS NIETO RUBIO

Radicación: 25307-31-84-002-2023-00168 00

Atendiendo lo allegado y solicitado por DANIA MAXURI GUTIÉRREZ<sup>1,2</sup>, por secretaría ofíciase al pagador correspondiente a fin de que consigne la cuota mensual de alimentos vigente y hasta el momento en que el demandado sea exonerado, en la cuenta denunciada de titularidad de la actora, con ajuste a los Acuerdos expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura sobre el particular y acreditando sumariamente el cumplimiento de la anterior orden.

Notifíquese,

  
JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Juez

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA  
GIRARDOT – CUNDINAMARCA**

El auto anterior se notificó por estado:

No **012**

De hoy **15 de febrero de 2024**

<sup>1</sup> [027CorreoEnvioCertificacion.pdf](#)

<sup>2</sup> [028CERTIFICACION BANCARIA DANIA GUTIERREZ.pdf](#)

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca  
Correo electrónico [j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co). Celular [3133296713](tel:3133296713)  
Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>  
Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:  
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

"Para manifestar su deseo de conciliar el litigio, trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales, o si su memorial no cuenta con acuse de recibido, comuníquese a la línea de atención celular 3133296713"



Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA**

Girardot – Cundinamarca, catorce (14) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL

Demandante: GUSTAVO MOLINA RODRÍGUEZ

Demandado: MARILÚ HERRERA DEVIA

Radicación: 25307-31-84-002-2023-00286 00

Atendiendo lo solicitado por el abogado JULIO TOCORA REYES<sup>1</sup>, se decreta el embargo de las prestaciones sociales que tenga la demandada como empedada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR adscrito a la ZONAL – GIRARDOT. Secretaría oficie.

A fin de continuar con el trámite del proceso asunto y en los en los términos del artículo 501 del C. G. del P. y conforme la remisión que realiza el inciso 6º del artículo 523 ibídem, se convoca a las partes y sus apoderados, para el día **13 de marzo de 2024**, a las **2:00 p.m.** y a fin de llevar a cabo la audiencia de inventarios y avalúos, para lo cual, se les remitirá a los canales digitales que obren en el plenario el link respectivo a fin de llevar a cabo la diligencia de manera virtual. En caso de no haber indicado el canal digital de las partes, deberán proceder de inmediato y en todo caso, previo a la realización de la diligencia, so pena de las consecuencias procesales por inasistencia.

El interesado que no cuente con soporte tecnológico para conectarse virtualmente, podrá asistir de manera presencial el día y la hora señalados a la secretaria del juzgado donde se le brindará el soporte tecnológico correspondiente.

Secretaría proceda de conformidad solicitando el link respectivo y dejando constancia de cumplimiento en el expediente.

Notifíquese,

  
JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA  
GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No 012

De hoy 15 de febrero de 2024

<sup>1</sup> [021SolicitudMedida.pdf](#)